



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE LA RIOJA**

**LA RIOJA, 03 SET. 2024**

**VISTO:** la Ley N° 9.341, su Decreto Reglamentario N° 2.350/13 y la Resolución M.H. N° 2367/22; y , -

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la norma legal de mención se aprobó el Régimen General de Contrataciones de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

**QUE**, dado el tiempo transcurrido desde la última readecuación dispuesta por Resolución M.H. Y F.P. N° 2.367/22 y dado la actual situación económica imperante, resulta necesario redeterminar los montos límites que se habrán de tener en cuenta para las contrataciones que se materialicen haciendo uso de las actuales normas vigentes.

**QUE**, de conformidad con las disposiciones del Artículo 6° del Decreto N° 2.350/14, es facultad de este Ministerio entender en el caso.

**POR ELLO , -**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

1°.- **ADECUAR**, a partir del 01 de setiembre de 2024, los montos límites establecidos por el Artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 2.350/14, Reglamentario de la Ley General de Contrataciones N° 9.341, de la siguiente manera:

- a) Podrá contratarse por licitación, concurso o remates privados cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).
- b) Podrá contratarse por Concurso de Precios cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

1506  
X  
3



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE LA RIOJA

c) Podrá contratarse por contratación directa cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).

2º.- **ADECUAR**, a partir del 01 de setiembre de 2024, los montos límites establecidos por el Artículo 43º - Adjudicación, del Anexo I del Decreto N° 2.350/13, Reglamentario de la Ley General de Contrataciones N° 9.341, de la siguiente manera:

a)- Hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), los titulares de los Servicios de Administración Financiera;

b) Hasta PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), los Subsecretarios de la Función Ejecutiva, los Secretarios de las Funciones Legislativas y Judicial y los que hagan sus veces en los Organismos Descentralizados;

c)- Hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00), los Secretarios de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, funcionarios de jerarquía equivalente en las Funciones Legislativa y Judicial y Gerente General o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados;

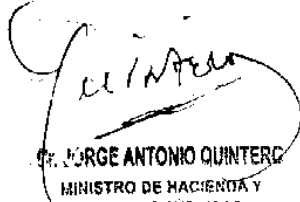
d)- Más de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00), los Ministros de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, Presidente de las Funciones Legislativa y Judicial y Administrador General, Presidente o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados.

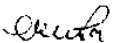
3º.- La Dirección General de Sistemas de Contratación, deberá notificar a los Organos Rectores del Sistema y Servicios de Administración Financiera, Tribunal de Cuentas, Subsecretaría de Administración Financiera y demás organismos de la Administración Pública que sean pertinentes, los términos de esta resolución.

4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.H. Y F.P. N° 1556

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DR. JORGE ANTONIO QUINTERO  
MINISTRO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PUBLICAS

  
ADRIANA INES FRANCES  
COORD. DE AREA GESTION ADM  
DCCION. GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PUBLICAS